



INFORME SECRETARIAL. Quibdó, 20 de enero de 2022. Llevo a despacho de la Señora Juez acción de tutela radicada bajo el No. **270014088001 2022 00003 00**, promovida por **AURA CECILIA MORENO CORDOBA** en contra de la **GOBERNACION DEL CHOCÓ**, Informo que fue recibida por reparto –(TYBA- Secuencia 3497474) efectuado el día 19 de enero de 2022. **Sírvase proveer.**

JOEL ANTONIO MORENO LUNA
Sustanciador

Quibdó, 20 de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO 003/2022

REF: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 270014088001 2022 00003 00
ACCIONANTE: AURA CECILIA MORENO CORDOBA
ACCIONADO: GOBERNACION DEL CHOCÓ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de tutela presentado por el actor y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispondrá su admisión.

A su vez, de conformidad con el acontecer factico descrito por la accionante, se evidencia, que pese a que manifiesta que quien estaría vulnerando sus derechos fundamentales sería LA **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**; se advierte que el concurso de méritos con ocasión a la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019, fue adelantado por la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y sumado a ello que en la lista de elegible del **empleo No. 85590, TECNICO ADMINISTRATIVO, grado 6, Código: 367**, se encuentra inscrito en segundo lugar, el ciudadano **YERSON LIZARDO MARTINEZ LEMUS**, por ende, corresponde a este despacho disponer su vinculación dentro del presente tramite, lo anterior, atendiendo las posibles repercusiones que se pudieren generar frente a la decisión que se adopte en esta reclamación.

Puestas, así las cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por **AURA CECILIA MORENO CORDOBA** en contra de la **GOBERNACION DEL CHOCÓ**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Igualdad, Mérito, al Trabajo y Acceso a Cargo Público.

SEGUNDO. Por Secretaría y en la forma más expedita, NOTIFÍQUESE esta providencia a la entidad accionada, a quien se le concede el término de DOS (02) días para que se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela de la cual se le hará llegar una copia.

TERCERO. Vincular al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y al ciudadano **YERSON LIZARDO MARTINEZ LEMUS**, en atención a los hechos relatados en el escrito de tutela y por la posible repercusión que pudiere tener frente a la decisión que se adopte



en esta reclamación, a quien se les concede igual término (2 días) para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela, de la cual se les hará llegar una copia.

CUARTO. Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela por el accionante, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

QUINTO. Para efecto de la notificación al señor **MARTINEZ LEMUS**, se comisiona a la GOBERNACION DEL CHOCÓ, para que, dentro el mismo término (2 días) proceda a realizarla a través de correo electrónico, adjuntándole copia de la demanda y del presente auto admisorio, toda vez que cuenta con la información de los ciudadanos que hacen parte del registro de elegibles para los cargos de dicha entidad. Del mismo modo, se sirva aportar los datos al despacho para su notificación posterior.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISLENA VIVIANA FERRER BEAN¹

Jueza

¹ Conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura -respecto al trabajo en casa, por la pandemia COVID19- para todos los efectos procesales, téngase adicional a la presente firma digital o escaneada, la dirección del correo electrónico institucional de este Juzgado, como la expresión legítima de que la presente providencia, es suscrita por la Jueza Islena Viviana Ferrer Bean, su titular.